

# **NORMATIVA REGULADORA DE LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO AL PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE del Centro Universitario San Isidoro.**

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2021.

## **NORMATIVA REGULADORA DE LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO AL PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO SAN ISIDORO, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.**

El Centro Universitario San Isidoro, adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, con el fin de incentivar la dedicación al estudio y de reconocer el esfuerzo de aquellos estudiantes cuyos expedientes académicos se distingan por su excelencia, seleccionará mediante resolución anual a un candidato al Premio al Mejor Expediente del Centro Universitario San Isidoro, que será elevada como propuesta para concurrir a los Premios al Rendimiento Académico y Deportivo de la Universidad Pablo de Olavide.

La presente normativa tiene, por tanto, un doble objeto. Por un lado sirve para establecer el Premio al Mejor Expediente del Centro Universitario San Isidoro y la consiguiente propuesta a la Universidad de adscripción. Y por otra parte, establece un procedimiento de elaboración de la mencionada propuesta señalando los servicios y personas con responsabilidad en su tramitación.

En cumplimiento del artículo 24 a) del Reglamento de Régimen Interno del Centro Universitario San Isidoro, esta normativa reguladora fue sometida a deliberación y votación en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2021, quedando aprobada en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** El Centro Universitario San Isidoro, adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, con la finalidad de fomentar y reconocer el aprovechamiento académico de sus estudiantes, presentará, mediante una propuesta anual, a un candidato o candidata al Premio al Mejor Expediente de cada curso académico y que será otorgado por la Universidad Pablo de Olavide.

**Artículo 2.-** En cada curso académico, podrán optar al Premio descrito en el artículo anterior aquellos estudiantes egresados del Centro que hayan cursado estudios en cualquier grado o doble grado oficial, siempre que se hayan cursado en el Centro Universitario San Isidoro más del cincuenta por ciento de los créditos del respectivo Plan de Estudios.

**Artículo 3.-** La resolución anual tendrá en cuenta la estructura de los estudios, así como la duración de los mismos. En esta normativa se establecerá el procedimiento de selección, la forma de cálculo del rendimiento académico y los requisitos de los candidatos.

**Artículo 4.-** La dotación del Premio será la que establezca en cada momento la Normativa Reguladora de los Premios al Rendimiento Académico y Deportivo de Estudios de Grado de la Universidad Pablo de Olavide.

**Artículo 5.-** La candidatura al Premio al Mejor Expediente del Centro Universitario San Isidoro recaerá en aquel o aquella estudiante que, habiendo obtenido el mejor

expediente de su grado o doble grado, posea el valor más alto del cociente entre su expediente y el expediente medio de su grado o doble grado, considerando todos los estudiantes egresados en el mismo curso académico del candidato.

**Artículo 6.-** En caso de empate, se propondrá al estudiante que haya obtenido un mayor número de Matrículas de Honor y Sobresalientes y, en caso de igualdad, a aquel que haya realizado el menor número de convocatorias extraordinarias. Si después de valorar las circunstancias en el artículo anterior, continuase la situación de igualdad, se propondrá la distinción *ex aequo*.

**Artículo 7.-** El procedimiento de propuesta se iniciará de oficio por el Director Académico del Centro mediante correo electrónico dirigido a la persona responsable del Servicio de Gestión de Académica, Área de Gestión de Expedientes del Centro Universitario San Isidoro, por el que se le requerirá para que en el plazo de diez días, presente la relación de estudiantes de cada Grado que hayan sido egresados en el curso inmediatamente anterior, ordenados por nota media del expediente, con expresión de la nota media de su respectivo Grado y el cociente entre la nota media individual y la nota media del Grado.

En todo caso, esta actuación deberá haber finalizado antes del día 15 de abril de cada año académico.

**Artículo 8.-** Para la elaboración de la propuesta provisional de la candidatura al Premio, el Director Académico del Centro verificará que se reúnen los requisitos exigidos, para lo cual podrá solicitar la información complementaria que precise del Director de Relaciones Externas del Centro, de los Directores Académicos de los respectivos Grados o del servicio de Gestión Académica.

**Artículo 9.-** Elaborada la propuesta provisional, el Director Académico del Centro ordenará la publicación en la página web del Centro Universitario San Isidoro y con ella se iniciará un plazo de diez días para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones el Director Académico del Centro elevará al Sr. Vicerrector competente en materia de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide la propuesta definitiva para la resolución que proceda.

**Artículo 10.-** El Secretario General del Centro custodiará la documentación relativa a las respectivas propuestas que le sean remitidas por el Director Académico del Centro y mantendrá la relación oficial de los premiados en un libro de registro especialmente habilitado al efecto.

## OTRAS DISPOSICIONES

### **Disposición Adicional.**

En lo no previsto en la presente normativa, será de aplicación supletoria la Normativa Reguladora de los Premios al Rendimiento Académico y Deportivo de Estudios de Grado de la Universidad Pablo de Olavide.

### **Disposición Transitoria**

La presente normativa será de aplicación para la propuesta de la candidatura al Premio al Mejor Expediente del Centro Universitario San Isidoro correspondiente al curso 2019/2020.

### **Disposición Final Primera.**

Perderán la condición de candidatos aquellos estudiantes egresados que hayan sido incurso en causas disciplinarias donde hubiesen recaído sanciones por faltas graves o muy graves.

### **Disposición final Segunda.**

Se faculta al Director Académico del Centro para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y el adecuado cumplimiento de la presente Normativa.

### **Disposición Final Tercera. Revocación.**

De conformidad con la Normativa Reguladora de los Premios al Rendimiento Académico y Deportivo de Estudios de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, la adjudicación del Premio será revocada totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió error, ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros premios.

### **Disposición final Cuarta. Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor en el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno del Centro Universitario San Isidoro.